



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica
PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVIII

Victoria, Tam., martes 05 de diciembre de 2023.

Número 145

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

CIRCULAR por la que se comunica a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, a las Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, Municipios y Alcaldías de la Ciudad de México, que la Empresa Caminos y Desarrolladora México AGM, S.A. de C.V., fue inhabilitada por el periodo de tres meses..... 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

EDICTO al Juicio Ordinario Laboral 42/2023, que se tramita en el Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (1ª. Publicación)..... 3

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL

ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

EDICTO al Juicio Ordinario Laboral 97/2023, que se tramita en el Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 3

EDICTO al Juicio Ordinario Laboral 98/2023, que se tramita en el Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 4

EDICTO al Juicio Ordinario Laboral 100/2023, que se tramita en el Quinto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales con sede en Reynosa, Tamaulipas. (2ª. Publicación)..... 4

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

ACUERDO Administrativo número SA/AA-42/2023 mediante el cual se autoriza la Incorporación del inmueble como un bien de dominio público, clasificado como bien de uso común, un tramo de la carretera JUAN CAPITÁN- EL CHIHUE, localizado en el kilómetro 5+916.32 al kilómetro 14+973.29, compuesto por una superficie de 54-32-20-21 hectáreas del municipio de Victoria, Tamaulipas..... 4

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 24 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 476/2021. (1ª. Publicación)..... 7

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 015/2021. (1ª. Publicación)..... 8

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **José Manuel Esquivel Cantú** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 019/2021. (1ª. Publicación)..... 9

EDICTO mediante el cual se comunica al C. **Juan Antonio Fonseca Peña** el acuerdo de fecha 27 de noviembre de 2023 dentro del Procedimiento Administrativo 016/2021. (1ª. Publicación)..... 10

R. AYUNTAMIENTO MATAMOROS, TAM.

SEGUNDA Convocatoria de Remate de Enajenación de Bienes mediante Subasta Pública..... 11

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES Y SEGUNDA SALA AUXILIAR

PARTICULAR RESPONSABLE: CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO, AGM, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1079/22-RA1-01-4

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA EMPRESA CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., FUE INHABILITADA POR EL PERIODO DE TRES MESES.

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracciones I, inciso m), y III, párrafos primero y segundo, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2020, y sus reformas mediante Acuerdos SS/5/2021 y SS/8/2021, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 04 de marzo y 14 de abril, ambos de 2021, en relación con el numeral primero del diverso G/JGA/13/2021, emitido por la Junta de Gobierno y Administración, a través del cual se determinó que esta Sala iniciaría sus funciones en su carácter de Sala Auxiliar en Materia de Responsabilidades Administrativas Graves y Segunda Sala Auxiliar, a partir del 01 de abril de 2021; así como con los artículos 1, 3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de treinta y uno de mayo de dos mil veintitrés, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1079/22-RA1-01-4, incoado a la empresa CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

“...PRIMERO.- Este Órgano resolutor concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la moral CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., y por tanto sí es responsable administrativamente por dicha conducta.

SEGUNDO.- Se impone a la moral CAMINOS Y DESARROLLADORA MÉXICO AGM, S.A. DE C.V., con fundamento en el artículo 81, párrafo primero, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo de tres meses, la cual deberá ejecutarse de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General...”

En esa virtud, esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicha persona moral, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de 3 (tres) meses.

La presente circular, se emite en la Ciudad de México, el día seis de noviembre de dos mil veintitrés.- Así lo proveyó y firma la Magistrada instructora, **MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ**, ante el C. Secretario de Acuerdos Licenciado **OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ**, que actúa y autoriza con su firma en términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 59 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el diverso 203, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

ATENAMENTE.- MAGISTRADA INSTRUCTORA.- MARÍA OZANA SALAZAR PÉREZ.- Rúbrica.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- LIC. OMAR CORTEZANO GONZÁLEZ.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Laboral Federal de Asuntos Individuales en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Reynosa

Procedimiento Especial Individual 42/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 9 de octubre de 2023

Con fundamento en el artículo 712, cuarto y quinto párrafo, de la Ley Federal del Trabajo, según lo determinado en proveído de nueve de octubre de dos mil veintitrés, se emplaza a juicio a la tercera interesada Yessica Cerda Castillo; en el procedimiento laboral 42/2023, promovido por Mayra Karina Cerda Hernández, José de Jesús Cerda Hernández y América Itzel Cerda Hernández; para que se apersono dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL CUARTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA.- JUEZ JESÚS DESIDERIO CAVAZOS ELIZONDO.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN REGIONAL
ADMINISTRACIÓN REGIONAL EN CD. VICTORIA, TAMAULIPAS

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Trib. Lab. Fed. de Asuntos Ind. en el Edo. de Tamps, con residencia en Reynosa

Procedimiento Ordinario Laboral 97/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2023

Con fundamento en el artículo 239, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, según lo determinado en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se emplaza a juicio a Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en el Estado de Tamaulipas, A.C. y/o Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en Edo de Tamaulipas; en el procedimiento laboral 97/2023, promovido por Griselda Rosales Ramírez; para que se apersono dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE

TITULAR DEL QUINTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA.- JUEZ JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Trib. Lab. Fed. de Asuntos Ind. en el Edo. de Tamps, con residencia en Reynosa
Procedimiento Ordinario Laboral 98/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2023

Con fundamento en el artículo 239, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, según lo determinado en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se emplaza a juicio a Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en el Estado de Tamaulipas, A.C. y/o Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en Edo de Tamaulipas; en el procedimiento laboral 98/2023, promovido por Marcela Francisco Hernández; para que se apersono dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL QUINTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA.- JUEZ JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Quinto Trib. Lab. Fed. de Asuntos Ind. en el Edo. de Tamps, con residencia en Reynosa
Procedimiento Ordinario Laboral 100/2023

Edicto

Reynosa, Tamaulipas, a 31 de octubre de 2023

Con fundamento en el artículo 239, fracción III, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales, según lo determinado en proveído de treinta y uno de octubre de dos mil veintitrés, se emplaza a juicio a Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en el Estado de Tamaulipas, A.C. y/o Patronato Pro-Educación para Jóvenes y Adultos en Edo de Tamaulipas; en el procedimiento laboral 100/2023, promovido por Luis Alberto Malpica Guzmán; para que se apersono dentro del término de 35 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del último edicto en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE.- TITULAR DEL QUINTO TRIBUNAL LABORAL FEDERAL DE ASUNTOS INDIVIDUALES EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CON RESIDENCIA EN REYNOSA.- JUEZ JOSÉ ALBERTO MARTÍNEZ VELÁZQUEZ.- Rúbrica. (2ª. Publicación)

**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**

DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI, en mi carácter de Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, con nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, el Dr. Américo Villarreal Anaya, de fecha 1 de octubre de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 28, fracción VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; artículos 1, 2 inciso b, 4, 5 numeral 1 inciso b, numeral 2, 12, 13 inciso a, 14 numeral 1 inciso a, 15, 16 párrafo primero, inciso a, 22, 23 numeral 1, 49 inciso a, 50 numeral 1 incisos a y b, 65 inciso a) y h), y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, emite Acuerdo Administrativo con base a los siguientes:-----

---Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los trece días del mes de octubre de dos mil veintitrés.-----

CONSIDERANDOS

I.- De conformidad con el artículo 28, fracciones VIII y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, a la Secretaría de Administración le corresponde: Llevar el inventario, administrar, controlar y vigilar los bienes muebles e inmuebles que son propiedad del Gobierno del Estado, así como Intervenir, en los términos de las leyes de la materia, en la celebración de contratos de compraventa, seguros, fianzas, comodato, donación y demás en los que se afecte el patrimonio del Gobierno del Estado.-----

II.- Que en los artículos 1 y 2 inciso b, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, se establece que: La presente ley es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la adquisición, el registro, destino, administración, control, posesión, uso, aprovechamiento y desincorporación de los bienes del Estado de Tamaulipas y de sus Municipios; y que la aplicación de esta ley corresponde, al Poder Ejecutivo, a las Secretarías de: Finanzas; Educación; Bienestar Social; Administración y a la Contraloría Gubernamental.-----

III.- El artículo 5 numeral 1 inciso b, numeral 2, de la misma Ley menciona, que corresponde al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Administración, así como a los Ayuntamientos, en el ámbito municipal, elaborar el padrón de bienes del dominio público y del dominio privado.-----

Para el ejercicio de las facultades anteriores, el Secretario de Administración y los Ayuntamientos expedirán los acuerdos procedentes, los cuales deberán estar debidamente fundados y motivados.-----

IV.- El Estado de Tamaulipas y los Municipios que lo integran están investidos de personalidad y capacidad jurídicas para adquirir y poseer todo tipo de bienes muebles e inmuebles para el desarrollo y cumplimiento de sus funciones constitucionales, así como para la prestación de los servicios públicos que les correspondan. Los bienes del Estado o de los Municipios del mismo, pueden ser, Bienes del dominio público y estos clasificados en Bienes de uso común. Se consideran bienes de uso común aquellos que pueden ser aprovechados por los habitantes del Estado y de sus Municipios, sin más limitaciones y restricciones que las establecidas por las leyes y los reglamentos aplicables a la materia. Son bienes de uso común, las vías terrestres de comunicación del dominio estatal o municipal, esto tal como se establece en los artículos 12, 13 inciso a, 14 numeral 1 inciso a, 15, 16 párrafo primero, inciso a, de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas.-----

V.- En cumplimiento a los artículos 49 inciso a, 50 numeral 1 incisos a y b, y demás relativos de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, el Secretario de Administración emitirá acuerdo administrativo en cual deberá estar fundado y motivado.-----

VI.- Que la Ley de Caminos del Estado de Tamaulipas, en su artículo 3, fracción I, incisos a, b y c, define que los caminos y carreteras estatales son los que enlacen poblaciones de cualquier categoría, que entronquen con carreteras federales o estatales y los que en su totalidad o en su mayor parte sean construidos por el Estado, con fondos estatales o mediante concesión estatal a particulares, siendo el caso de la carretera Juan Capitán - El Chihue, que se localiza entre los municipios de Victoria y Jaumave Tamaulipas.-----

-----**ANTECEDENTES**-----

PRIMERO.- En los Municipios de Victoria y Jaumave de esta entidad federativa, fue constituida por el Gobierno del Estado de Tamaulipas, la vía de comunicación denominada Juan Capitán - El Chihue, con una longitud de 37.4 kilómetros y un ancho de derecho de vía de 60 metros.-----

SEGUNDO.- Mediante Periódico Oficial del Estado número 120, de fecha 7 de octubre de 2003, se publicó el Decreto Gubernamental que contiene la Declaratoria de los Caminos y Carreteras Estatales y Municipales, que en su artículo primero, fila 130, se encuentra publicado el camino Juan Capitán - EL Chihue, Municipio de Victoria, Ruta 126, Longitud Total de Kilómetros 37.400, Origen Ciudad Victoria, Destino Jaumave.-----

TERCERO.- EL 10 de octubre de 2003, la carretera Juan Capitán - El Chihue fue inaugurada por el entonces Presidente de la República Vicente Fox Quezada, iniciando la operación de la citada vía de comunicación, siendo utilizada por los habitantes del Estado de Tamaulipas.-----

CUARTO.- Cabe destacar, que del kilómetro 5+916.62 al 14+973.29 se encuentra una superficie de 54-32-20-21 hectáreas que, durante la construcción, operación y hasta la fecha, no se ha adjudicado a algún documento jurídico a favor del Gobierno del Estado de Tamaulipas, ni por vías del derecho público o privado; lo anterior, no obstante que a partir del 10 de octubre de 2003, dio inicio la operación, y la citada superficie, en posesión del Estado, ha sido aprovechada por los habitantes del mismo y sus municipios como vía de comunicación de jurisdicción estatal, evento que dicho sea de paso, fue publicado en diversos periódicos de mayor circulación en la Ciudad, así como en el País, el 11 del citado mes y año, fecha en que se dio acceso oficialmente al público para transitar por la vía de comunicación.-----

QUINTO.- Que a partir de la fecha de inauguración del tramo carretero, han transcurrido más de 19 años en operación, es decir, con tráfico constante las veinticuatro horas del día, con un promedio diario de 3,558.00 vehículos, según oficio número SOP/SSVT/2023/000304, de 28 de agosto de 2023, signado por el Ingeniero JUAN CARLOS MENDIOLA ORTIZ, Subsecretario de Vías Terrestres de la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Tamaulipas.-----

SEXTO.- Que considerando que la infraestructura carretera requiere de recursos para su operación, explotación, conservación, mantenimiento y modernización, es necesario contar con certeza jurídica de la superficie que ocupa, la cual se encuentra debidamente identificada y además justificado el beneficio social.-----

SÉPTIMO.- Que la Secretaría de Obras Públicas, en fecha 12 de septiembre de 2023, envía solicitud mediante la cual solicita al Secretario de Administración, sea declarado como **BIEN DE DOMINIO PÚBLICO clasificado como BIEN DE USO COMÚN, un tramo de la carretera JUAN CAPITÁN- EL CHIHUE**, localizado en el kilómetro 5+916.32 al kilómetro 14+973.29, compuesto por una superficie de 54-32-20-21 hectáreas del municipio de Victoria, Tamaulipas, y sea integrado al patrimonio público como un bien propiedad del Estado de Tamaulipas, identificada dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En 61.07 metros con carretera Juan Capitán El Chihue.

AL SUR: En 70.14 metros con carretera Juan Capitán El Chihue.

AL ESTE: 9,101.26 metros con Predios Particulares.

AL OESTE: 9,011.89 metros con Predios Particulares.

---Por lo anteriormente expuesto y previo análisis y revisión de los anexos al oficio de cuenta, con fundamento en las disposiciones legales señaladas, el suscrito Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Tamaulipas, **ACUERDA.**-----

---**PRIMERO:** Se autoriza la **Incorporación del inmueble** descrito en el antecedente séptimo del presente Acuerdo Administrativo número **SA/AA-42/2023, COMO UN BIEN DE DOMINIO PÚBLICO clasificado en BIEN DE USO COMÚN** para el Estado de Tamaulipas.-----

---**SEGUNDO:** En términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, la expedición del presente acuerdo trae como consecuencia jurídica que el bien en posesión del Estado, con las medidas y colindancias:

AL NORTE: En 61.07 metros con carretera Juan Capitán El Chihue.

AL SUR: En 70.14 metros con carretera Juan Capitán El Chihue.

AL ESTE: 9,101.26 metros con Predios Particulares.

AL OESTE: 9,011.89 metros con Predios Particulares.

Adquiere la garantía jurídica de inalienabilidad, imprescriptibilidad, inembargabilidad, así como de no quedar sujeta a reivindicación o cualquier tipo de posesión por parte de terceros.-----

TERCERO.- En cumplimiento al artículo 65 inciso a) y h) de la Ley de Bienes del Estado de Tamaulipas, gírese atento oficio al Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas, a fin de que lleve a cabo la inscripción del presente acuerdo, para los efectos legales correspondientes.-----

CUARTO.- Se faculta a la Dirección de Patrimonio Estatal, para que en el ámbito de sus atribuciones, vigile el estricto cumplimiento del presente **Acuerdo Administrativo SA/AA-42/2023.**-----

QUINTO.- El presente Acuerdo Administrativo surta sus efectos el día de su suscripción.-----

SEXTO.- Publíquese el presente Acuerdo Administrativo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos a que haya lugar.-----

SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- DR. JESÚS LAVÍN VERÁSTEGUI.- Rúbrica.- SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- ING. PEDRO CEPEDA ANAYA.- Rúbrica.- DIRECTORA DE PATRIMONIO ESTATAL.- Vo. Bo.- C.P. NEREYDA LÓPEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA
FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN
EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 24 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 476/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 476/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./D.Q.P.A.D./5313/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J./F.E.A.I./5179/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FG/FEAI/DVS/686/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director de Visitaduría y Seguimiento de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/DVS/VIS/552/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda del Ministerio Público, de la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en Reynosa, Tamaulipas, por no aplicar los protocolos denominados: Protocolo Homologado para la búsqueda de personas desaparecidas y la Investigación del Delito de Desaparición Forzada y el protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestro, y por inactividad procedimental de la Averiguación Previa 064/2015, por un lapso de 08 meses y 20 días desde su nombramiento como Agente del Ministerio Público, de fecha 01 de diciembre del 2017, hasta la vista de supervisión y evaluación Técnico-Jurídica, atribuible al Licenciado **José Manuel Esquivel Cantú**, Titular de la Agencia de referencia, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61, fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, 67, fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 476/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 476/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 015/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 15/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T/F.E.A.I./C.A.I./0094/2021, signado por el Encargado del Despacho de la Coordinación de Asuntos Internos de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0068/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FEAI/VG/017/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FEAI-VG/VIS/014/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Unidad General de Investigación del sistema Penal Acusatorio y Oral de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, actualmente Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por ser omiso en realizar las diligencias pertinentes para solicitar colaboración con el Estado de Veracruz, respecto a requerimiento de la parte ofendida para que presentara a familiares de los desaparecidos para la extracción de muestras hemáticas y posterior confronta genética para la posible localización de los desaparecidos; así como documentales en donde apareciera la huella dactilar de los ausentes para que fueran ingresadas y procesadas con las huellas que obran en la base de datos del sistema de identificación de huellas dactilares (AFIS) de la Dirección de Servicios Periciales del Estado, y a su vez se estuviera en posibilidades de realizar el protocolo de búsqueda de personas No Localizadas y este fuera agregado a los registros de la Carpeta de Investigación 19/2018, así como fue omiso en vigilar que se despachara de manera inmediata el oficio MG/2880/2018, del 18 de enero del 2018, en el que se solicitaba la orden de investigación de los hechos a la Policía Investigadora, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio "B" en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia certificada del Procedimiento Administrativo 015/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 015/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

EDICTO**DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS**

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023

C. JOSÉ MANUEL ESQUIVEL CANTÚ.

En el Procedimiento Administrativo 019/2021, se emitió un acuerdo que en lo conducente dice:

En el Procedimiento Administrativo 19/2021, iniciado con motivo del oficio F.G.J.E.T./F.E.A.I./0208/2021, firmado por el Fiscal Especializado en Asuntos Internos de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, al que anexa oficio FEAI/VG/024/2021, signado por el Licenciado Héctor Eduardo Camacho Inzunza, Director Técnico, Encargado del Despacho de la Visitaduría General de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, mediante el cual remite la vista número FG/FEAI/VG/VIS/024/2021, en relación a la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica, que se practicó a la Agencia Segunda Investigadora de la Fiscalía Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en Ciudad Reynosa, Tamaulipas, actualmente, Fiscalía Especializada en la Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada de Personas, en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, los días 20 al 21 de agosto del 2018, por no aplicar los protocolos denominados “ Protocolo Homologado para a búsqueda de personas desaparecidas y la investigación del delito de desaparición forzada” y el “protocolo de actuación en la integración de averiguaciones previas y actas circunstanciadas, iniciadas con motivo de personas desaparecidas o no localizadas, así como de los delitos de Privación Ilegal de la Libertad y Secuestros”, así como por un periodo de inactividad procedimental por parte de la Representación Social, por un lapso de 07 meses y 03 días, un día después de la constancia de llamada telefónica a la ciudadana Luisa Yukary Ayar Contreras, de fecha 17 de enero del 2018, iniciada desde el 18 de enero del 2018, hasta la Visita de Supervisión y Evaluación Técnico-Jurídica esto en fecha 21 de agosto del 2018, lapso en que no se realizó diligencia alguna tendiente a la investigación de los hechos, atribuible al C. **José Manuel Esquivel Cantú**, en la época y momento de los hechos, al no ser posible su localización, en los domicilios con los que se cuenta en el Expediente que se tramita en la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, y a fin de concederle el derecho de audiencia contenido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 61 fracciones I y II, y 227 fracciones I, II y VIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria y atento al domicilio ubicado en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, se ordena efectuar el emplazamiento del Procedimiento Administrativo a través de Edicto que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas y en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Río Bravo, Tamaulipas por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, comunicándole al Ciudadano **José Manuel Esquivel Cantú** que deberá presentarse a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, ubicada en Avenida José Sulaimán Chagnón # 641, Entronque con Libramiento Naciones Unidas, Código Postal 87039, edificio “B” en Ciudad Victoria Tamaulipas, dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que se deja copia debidamente certificada del Procedimiento Administrativo 019/2021, en las Instalaciones que ocupa la Dirección mencionada, para que se imponga de los hechos que se le imputan y con esto tener una adecuada defensa, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, el cual deberá designar, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública; así también se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevarán a cabo fijadas en los Estrados que ocupa la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo 019/2021, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITO A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO VILLASECA HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

E D I C T O

DIRECCIÓN DE QUEJAS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y DICTAMINACIÓN DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 27 de noviembre de 2023.

C. JUAN ANTONIO FONSECA PEÑA.

- - - Vistas las constancias que integran los autos del Procedimiento Administrativo **16/2022**, iniciado con motivo del oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/307/2022**, signado por el Director de Quejas Procedimientos Administrativo y Dictaminación, mediante el cual remite oficio **FGJ/FEAI/DQPAD/M-3/268/2022**, signado por la Agente del Ministerio Público adscrita a la Dirección de Quejas, Procedimientos Administrativos y Dictaminación, quien remite el Expediente de Queja **308/2021**, que se integró en contra del Licenciado **Juan Antonio Fonseca Peña**, Agente del Ministerio Público adscrito a la Unidad General de Investigación 1, Especializada en Combate al Secuestro, en Reynosa, Tamaulipas, por la probable responsabilidad consistente en no realizar actos de investigación, dentro de la Carpeta de Investigación **058/2018**, de las cuales se desprende que no obstante de haber solicitado al Licenciado **Guillermo Ballinas Cruz**, en su carácter de Jefe del Departamento Encargado de la Subinspección de la Unidad Modelo de Investigación Policial y Encargado de la Subinspección de la Unidad S.U.I.C, si en los registros con que cuenta ese departamento a su digno cargo, aparece domicilio en el que pueda ser **localizado Juan Antonio Fonseca Peña**, por lo cual dicha autoridad proporciona domicilio igual al que obra en el Procedimiento Administrativo, ubicado en Calle Río San Fernando, número 123, Colonia Las Fuentes Sección Lomas, Reynosa, Tamaulipas, así mismo, se practicó diligencia mediante la cual se hace constar que se tiene conocimiento de Procedimiento Administrativo diverso en el cual se envió exhorto para emplazar, al domicilio de referencia, en el cual no fue posible localizarlo, sin que al efecto, con los datos obtenidos, pudiese ser localizado, en tal virtud, al no poder localizar al precitado, a fin de continuar con la integración del Procedimiento Administrativo **016/2022** y concederle al Servidor Público implicado el derecho de audiencia contenido en el artículo **14** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que de conformidad con lo dispuesto por los artículos **61 fracciones I y II y 227 fracciones I, II y VIII** del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas, **67 fracción VI**, del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, de aplicación supletoria, se ordena efectuar el emplazamiento a través de Edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico de mayor circulación en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, por tres veces consecutivas y se fijarán además en los estrados de la Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, en el que se comunicará al Ciudadano **Juan Antonio Fonseca Peña**, que deberá presentarse dentro del término de sesenta (60) días a partir de la última publicación a efecto de que exprese lo que a su derecho convenga respecto a las imputaciones en su contra, haciéndole saber que tiene el derecho a ofrecer pruebas de su intención, por sí o por medio de abogado defensor, en caso de no contar con uno, el Estado se lo proporcionara de manera gratuita, a través del Instituto de Defensoría Pública, así mismo, se le previene designe domicilio ubicado en Ciudad Victoria, Tamaulipas, a efecto de que se le hagan las notificaciones incluso las de carácter personal y se practiquen las diligencias necesarias, en caso de ser omiso a lo anterior, las posteriores notificaciones se llevaran a cabo fijadas en los Estrados que ocupa esta Fiscalía Especializada en Asuntos Internos, lo que se hace de su conocimiento para efectos de emplazamiento, relativo al Procedimiento Administrativo **016/2022**, iniciado en su contra.

AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, ADSCRITA A LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ASUNTOS INTERNOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. JUANA MARÍA LUGO HERNÁNDEZ.- Rúbrica. (1ª. Publicación)

R. AYUNTAMIENTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.**SEGUNDA CONVOCATORIA DE REMATE DE ENAJENACION DE BIENES MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA.**

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, 3, 4, 49 fracción XVI, 72 quater y demás relativos del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, 5 numeral 1, inciso f), 49 inciso b) y 57 de la Ley de Bienes del Estado y Municipios de Tamaulipas, 22 y 24 numeral 1 fracción VI) y numeral 2, y demás de la Ley de Adquisiciones para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, 700 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tamaulipas, y en observancia al Acuerdo del Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, mediante el cual autoriza la desincorporación del patrimonio municipal en calidad de baja, y su enajenación a través de remate, por ser incosteable su reparación, aprobado en la Quincuagésima Tercera Sesión Ordinaria, celebrada el día 30 de Agosto del 2021.

Por lo anterior, el R. Ayuntamiento de Matamoros, Tamaulipas, a través del Comité de Compras y Operaciones Patrimoniales del Municipio de Matamoros, Tamaulipas y con base al Acuerdo de la Cuadragésima Séptima Sesión Extraordinaria de fecha 30 de Agosto del 2023, invita a participar a las personas físicas o morales que tengan interés en adquirir en remate un lote de 64 unidades motrices propiedad municipal, en calidad de baja del inventario por ser incosteable su reparación, de bienes inmuebles que a continuación se señalan:

No.	No. Económico	Descripción	Marca	Año	Número de Serie	Ubicación
1	5411400170001	TRANSPORTER	WOLSWAGEN	2012	WV2LLB7H1CH104077	SERV GRALES
2	5411000040004	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	9C6KG0314B0005772	SERV GRALES
3	5411000040002	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	9C6KG031XB0005761	SERV GRALES
4	5491000040001	MOTOCICLETA	YAMAHA	2011	9C6KG0311B0005776	SERV GRALES
5	5411200010026	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK7AS188860	COPA
6	5411200010069	PICK UP	DODGE RAM 2500	2011	3D7R61CT6BG614752	SERV GRALES
7	5411200010028	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK9AS188889	SERV GRALES
8	5411200010033	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK8AS188866	SERV GRALES
9	5411200010025	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK5AS188887	SERV GRALES
10	5411200010068	PICK UP	FORD 150 XL	2010	1FTEW1E87AKE40697	SERV GRALES
11	5411200010065	PICK UP	FORD 150 XL 3.5L	2010	1FTEW1E89AKE40734	SERV GRALES
12	5411100020001	SEDAN CHARGER SXT	DODGE CHARGER SXT	2008	2B3KA33G98H296631	SERV GRALES
13	5411200010074	PICK UP	CHEV SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC1EG356876	COPA
14	5411200010083	PICK UP	FORD 150 XL 3.5L	2015	1FTEW1C83FFA13388	SERV GRALES
15	5411200010015	PICK UP	FORD 150 XL	2008	3FTRF17248MA08971	SERV GRALES
16	5411200010018	PICK UP	DODGE RAM 2500	2009	1D3HV18T69S716032	SERV GRALES
17	5411200010052	PICK UP	CHEV SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC1EG378313	SERV GRALES
18	5411200010031	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK6AS188865	SERV GRALES
19	5411200010077	PICK UP	CHEV SILVERADO 2500	2014	3GCPC9EC4EG356872	SERV GRALES
20	5411200010063	PICK UP	FORD 150 XL	2015	1FTEW1C87FFA13393	SERV GRALES
21	5411200010036	PICK UP	FORD 150 XL 4.6L	2010	1FTEW1E81AKE40789	SERV GRALES
22	5411100010003	SEDAN	CHEVROLET CRUZE	2012	KL1PD5C50CK656402	SERV GRALES
23	5411200010030	PICK UP	DODGE DAKOTA	2010	1D7CE3GK8AS188883	SERV GRALES
24	5411400210002	PLATAFORMA TRANSITO	GMC C5500	2004	1GDE5E1164F507589	COPA
25	5411300070003	MOTOCARRO 5671002430007 CON CAJA L # 57	VELOCI	2020	LWPKCPZH6L8359747	COPA
26	5411300070005	MOTOCARRO 5671002430004 CON CAJA L # 54	VELOCI	2020	LWPKCPZH8L8359751	COPA
27	5411300070006	MOTOCARRO 5671002430011 CON CAJA L # 61 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2020	LWPKCPZH5L8359755	SERV GRALES
28	5411300070007	MOTOCARRO 56710024300010 CON CAJA L # 60	VELOCI	2020	LWPKCPZH2L8359759	SERV GRALES
29	5411300070008	MOTOCARRO	VELOCI	2020	LWPKCPZH7L8354362	SERV GRALES
30	5491000040002	MOTOCARRO 5671002430005 CON CAJA L # 55	VELOCI	2018	LWPKCPZH4L8359715	SERV GRALES
31	5491000040014	MOTOCARRO 5671002430006 CON CAJA L # 56	VELOCI	2018	LWPKCPZHXL8359718	SERV GRALES
32	5491000040004	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH8L8359720	SERV GRALES
33	5491000040005	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZHXL8359721	SERV GRALES

34	5491000040006	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH3L8359723	SERV GRALES
35	5491000040007	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH5L8359724	SERV GRALES
36	5491000040008	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH7L8359725	SERV GRALES
37	5491000040010	MOTOCARRO 5671002430001 CON CAJA L # 51	VELOCI	2018	LWPKCPZH4L8359729	COPA
38	5491000040011	MOTOCARRO	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359730	SERV GRALES
39	5491000040012	MOTOCARRO 5671002430013 CON CAJA L # 63	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359731	COPA
40	5491000040013	MOTOCARRO 5671002430006 CON CAJA L # 56 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359732	SERV GRALES
41	5491000040003	MOTOCARRO 5671002430012 CON CAJA L # 62 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359733	OBRAS PUBLICAS
42	5491000040016	MOTOCARRO 5671002430009 CON CAJA L # 59 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359735	SERV GRALES
43	5491000040017	MOTOCARRO 5671002430002 CON CAJA L # 52	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359736	COPA
44	5491000040018	MOTOCARRO 5671002430003 CON CAJA L # 53	VELOCI	2018	LWPKCPZH0L8359740	COPA
45	5411300070001	MOTOCARRO 5671002430008 CON CAJA L # 58 NO ESTA INSTALADA	VELOCI	2020	LWPKCPZH0L8359744	SERV GRALES
46	5411300070002	MOTOCARRO	VELOCI	2020	LWPKCPZH2L8359745	ESPACIOS PÚBLICOS
47	54113002070004	MOTOCARRO (PURA ESTRUCTURA)	VELOCI	2020	LWPKCPZH6L8359750	SERV GRALES
48	5411300060007	COMPACTADOR	FOTON AUMAN 6.7 LTS	2016	3DJH2PE59GA000002	COPA
49	5411300060009	COMPACTADOR	FOTON AUMAN 6.7 LTS	2016	3DJH2PE52GA000004	COPA
50	5411300060013	COMPACTADOR	FOTON AUMAN 6.7 LTS	2016	3DJH2PE5XGA000008	COPA
51	5671002430001	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
52	5671002430002	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
53	5671002430003	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
54	5671002430004	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
55	5671002430005	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
56	5671002430006	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
57	5671002430007	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		COPA
58	5671002430008	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
59	5671002430009	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
60	5671002430010	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
61	5671002430011	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
62	5671002430012	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN		SERV GRALES
63	5671002430013	REDILA PARA MOTOCARRO	SIN	SIN	LWPKCPZH6L8359747	COPA
64	5411200020001	SUBURBAN	CHEVROLET	2001	3GNEC16T71G189836	SERV GRALES

El registro de los participantes se hará a partir de la presente publicación y hasta el día 8 de diciembre del 2023, en horarios de 9:00 horas a 15:00 horas, a través de las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro.

I. El precio base será por un lote de 64 unidades motrices por la cantidad de \$370,097.10 (Trescientos setenta mil noventa y siete pesos 10/100 M.N.)

II. Los participantes depositarán en la Tesorería Municipal el equivalente al 10% del valor del precio base, en efectivo.

III. El plazo para realizar el depósito correspondiente al 10% del precio base, será el día 11 de diciembre de 2023 de las 9:00 a 15:00 horas.

IV. Se realizará una visita de reconocimiento a los bienes objeto de la presente, en las instalaciones ubicadas en la Copa ubicada en Av. Carmen Serdán y Av. Los Ángeles y en Patios de las Oficinas de Servicios Generales en avenida Lauro Villar, Colonia Valle del Campestre, el día 12 de diciembre del 2023, a partir de las 10:00 horas hasta concluir el recorrido.

V. Los ofrecimientos de las posturas se entregarán el día 13 de diciembre del presente, en las oficinas de la Secretaría de Administración, ubicadas en calle sexta s/n entre González y Morelos, Zona Centro. Se harán en sobre cerrado y deberán contener los siguientes datos en general:

1. Presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, comprobante de domicilio, edad, estado civil, teléfono e identificación oficial con fotografía.

En caso de persona moral deberá presentar propuestas económicas en pesos mexicanos, así como nombre, domicilio, datos generales e identificación oficial del Representante Legal, así como el poder Notarial donde se le confiere tal carácter.

2. Presentar copia del recibo del depósito del 10% del precio base, así como el original para cotejo.
3. Presentar declaración de impuestos actualizada.
4. Presentar carta de declaración de ausencia de conflicto de intereses.
5. Carta compromiso manifestando la aceptación de las obligaciones y condiciones señaladas en las bases de la presente convocatoria.
6. Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido para participar en la presente, como lo establece el Artículo 31 de la Ley de Adquisiciones para el Estado de Tamaulipas y sus Municipios.
7. Señalar domicilio en esta municipalidad, para recibir notificaciones y autorizar persona para que las reciba.

VI. Las propuestas serán abiertas en público el día 14 de diciembre de 2023, a las 12:00 horas, en las oficinas de la dirección de Patrimonio Municipal, ubicada en calle Laguna Salada entre 11 y 12 número 65, col. Industrial.

VII. El fallo del remate se realizará el día 15 de diciembre de 2023, a las 11:00 horas, en la dirección señalada en la fracción VI.

VIII. La propuesta ganadora será aquella postura económica más alta que el resto de los postulantes. Se le concederá, al ganador, el término de 1 día hábil para exhibir la cantidad restante de su postura, mediante cheque certificado en favor del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, a efecto de considerar por cierto su ofrecimiento.

En caso contrario, se hará acreedor como pena convencional a la pérdida del 10% del valor que depositó como precio base, y en consecuencia será descalificado para la enajenación.

En caso de ocurrir lo anterior, se le asignará al segundo postulante que haya ofertado la propuesta económica inmediata inferior, debiéndose éste hacerse acreedor a las mismas obligaciones consignadas.

IX. A los postulantes en quienes no recaiga la enajenación, se les reintegrará el depósito realizado en la Tesorería Municipal en un término de 5 días hábiles.

X. El Municipio se obliga con posterioridad al pago verificado, a entregar real y materialmente, los bienes objeto del presente remate mediante acta de enajenación.

XI. El postulante ganador se compromete a retirar los bienes en un plazo de 24 horas después de realizarse la enajenación.

En caso de no ocurrir lo anterior, se le asignará al segundo postulante que haya ofertado la propuesta económica inmediata inferior, obligándose al retiro de los bienes en el plazo estipulado.

XII. Si no se recibe proposición alguna o todas las presentadas fueren desechadas, se declarará desierto el concurso, levantándose el acta respectiva.

H. Matamoros, Tamaulipas a 5 de diciembre del 2023.

ATENTAMENTE.- COMITÉ DE COMPRAS Y OPERACIONES PATRIMONIALES DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS.- C.P. HÉCTOR RAFAEL REINA MASSÚ.- Rúbrica.- SECRETARIO EJECUTIVO.- C.P. ARNOLDO GARCÍA LARTIGE.- Rúbrica.- SECRETARIO COMISARIO.- LIC. RAQUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- SECRETARIO TÉCNICO.- CP. JESÚS JORGE MORA SOLALINDE.- Rúbrica.
